



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL  
CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE  
CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA  
ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA.**

## **I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego, integrante del expediente CE181960013/10, es fijar las condiciones administrativas y técnicas que regirán la contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

Con efectos orientativos, las labores de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada, S. A. y su grupo de empresas participadas generaron en el pasado año 2.009 casi 27.000 horas de servicio.

La prestación de servicios se llevará a cabo en las diferentes instalaciones que Cetursa Sierra Nevada, S. A. y sus empresas participadas poseen en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, en Monachil, Granada.

Los elementos que constituyen el servicio, así como los demás requerimientos del mismo, se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los ofertantes habrán de cumplir con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en todas las demás disposiciones legales que los desarrollen.

La empresa adjudicataria del presente contrato, queda obligada a subrogarse en los contratos del personal adscrito a éste, que presta servicios en Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas, y que se relacionan en el Anexo 1, pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada es su Directora General.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.**

Según el *Art.20 de LCSP*, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa Sierra Nevada y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con Cetursa Sierra Nevada, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el *artículo 49 del LCSP*, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el *artículo 62 del LCSP*.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el *artículo 44 LCSP*.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que indican los *artículos 64 y 65 de la LCSP*.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) y f) de los artículos 65 y 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con Cetursa Sierra Nevada, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. .

## **5.- PRECIO.**

El precio del contrato se indicará en forma de precio unitario por horas para la prestación de los siguientes servicios:

- Vigilante de Seguridad sin arma (VSSA).

- Vigilante de Seguridad con arma (VSCA).
- Hora de vehículo.

En estos precios ha de estar incluido el desplazamiento a Sierra Nevada, las dietas y cualquier otro gasto que por el servicio pudiera generarse

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato tendrá una duración de 3 años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel por años sucesivos hasta 5 años como máximo, y tendrá como fecha de inicio la del día siguiente al de la adjudicación definitiva del presente concurso, nunca antes del 1 de Mayo de 2.010.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y en la forma de concurso.

#### **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

##### **1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos, repartidos de la siguiente forma:**

- Vigilante de Seguridad sin arma (VSSA) hasta 55 puntos.
- Vigilante de Seguridad con arma (VSCA) hasta 10 puntos.
- Vehículo hasta 5 puntos.

La puntuación de la oferta económica se calculará, para cada uno de los tipos de puntuados, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor}_i = V_i * (\text{Mof}) / \text{Oferta}$$

- $V_i$  = Puntuación del servicio valorado.
- $\text{Mof}$ : Mejor precio ofertado para este servicio.
- Oferta: Precio ofertado por el concursante en cuestión para este servicio.

La puntuación económica total se calculará mediante la suma de todos los  $\text{Valor}_i$  de cada oferta:

Valoración económica= ( $\sum_i$  Valor<sub>i</sub>)

**2º Memoria descriptiva de la organización de los trabajos a realizar: hasta un máximo de 15 puntos**

El estudio detallado del servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar, así como de los equipos ofertados. El procedimiento de gestión del servicio de seguridad ofertado, su adecuación a las necesidades de la Estación de Esquí, su capacidad de adaptación y evolución, así como la capacidad de integración de dicho procedimiento en los sistemas de trabajo y horarios de la propia Cetursa Sierra Nevada y su grupo de empresas participadas.

**3º Mejoras ofertadas por el ofertante sobre los sistemas de seguridad de Cetursa sin incremento de coste: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Las mejoras del servicio previstas por la empresa ofertante para la optimización del mismo y su mejora, tanto en la gestión como en el personal y en los medios materiales puestos al servicio objeto del concurso y que deberán estar incluidas en la oferta económica presentada.

**4º Certificados de calidad y medioambientales: Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorarán las aportaciones de certificaciones ISO 9001 y 14.001.

De conformidad con la Orden de 17 de diciembre 2001, del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicada en el BOE nº 5, de 5 de enero 2002, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

De acuerdo con la Ley 3/2007 de 22 de marzo de 2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de igualdad, tras la aplicación del criterio anterior, entre 2 ó mas licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica o profesional, acredite el cumplimiento de las directrices de los artículos 33 y 34 de la citada Ley.

**9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**9.1- ANUNCIOS:** La licitación será anunciada en los principales periódicos de difusión local de la provincia de Granada y la página web de Cetursa Sierra Nevada [http://www.cetursa.es/Perfil Contratante](http://www.cetursa.es/Perfil_Contratante). En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

**9.2- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así

como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

**1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA".

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada

g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

h) Certificado de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

i) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

j) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa Sierra Nevada.

k) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

l) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

m) Declaración indicando disponer de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

n) Acreditación de la solvencia económica (certificación de entidad bancaria) y técnica (relación de trabajos análogos realizados por la concursante en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficiarios, públicos o privados de los mismos, y que guarden relación con el objeto del presente contrato.)

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP*.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación



decaendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa Sierra Nevada proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración números 2,3 y 4 establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

**3.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA".

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como anexo II a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre N° 1 "Documentación General", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

**9.3- CONFIDENCIALIDAD:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el *artículo 124.1 de la LCSP*.

**9.4- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las ofertas se habrán de presentar en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las catorce horas del día 23 de Abril de 2.010, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el *artículo 80.4* del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el

interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail ([lourdes.fernandez@cetursa.es](mailto:lourdes.fernandez@cetursa.es) ; [jayuso@cetursa.es](mailto:jayuso@cetursa.es)) por fax (902-62.71.00) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### **10.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará presidida por la Directora General de Cetursa Sierra Nevada, y estará integrada por los siguientes vocales:

- ✓ La Directora del Departamento Jurídico.
- ✓ El Director Financiero.
- ✓ El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa Sierra Nevada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidenta resolverá con el voto de Calidad.

#### **11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad de Contratación y Empresas Externas, calificará la documentación administrativa contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien,

si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación, una vez calificada por el departamento de contratación la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto interno a la apertura y análisis del sobre N° 2 "Proposición Técnica" de los licitadores admitidos al objeto de su valoración conforme a los criterios de valoración 2, 3 y 4 establecidos en la cláusula 8ª del presente pliego, con anterioridad a la apertura de la proposición económica.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la proposición técnica y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 3 "Proposición Económica".

El acto de apertura de la proposición económica se celebrará en la Sala de reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía n° 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12:00 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del Contratante.

La Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

## **13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La Directora General, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 8ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo

declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

#### **14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Órgano de Contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

#### **15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**15.1.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**15.2.-** Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el *artículo 135.5 de la LCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 14.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*Art. 48 LCSP*)

- 16.2.-** El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

##### **18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- 18.1.-** Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

- 18.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 214 de la LCSP*.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa Sierra Nevada será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 18.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- 18.4.-** De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.
- 18.5.-** El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.
- 18.6.-** de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, la empresa adjudicataria del presente contrato, queda obligada a subrogarse en los contratos del personal adscrito a éste, que presta servicios en Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas, y que se relacionan en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas.

## **19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**19.1-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **20.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**20.1-** El pago de los trabajos se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 90 días desde la fecha de emisión de la factura, que se realizará a mes vencido por los servicios realmente prestados en el mes. En caso de que Cetursa retrase el pago más allá de esos 90 días, el importe de la certificación se incrementará en concepto de gastos financieros, en el EURIBOR del trimestre en vigor, incrementado en 0,5 puntos.

**20.2-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 201 LCSP*).

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.**

De conformidad con lo establecido en el *artículo 202 de la LCSP*, una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran, cuando sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

## V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

En el caso en que Cetursa verificase que no se han cumplido las condiciones estipuladas en este Pliego u otras cualesquiera que se indiquen en la oferta finalmente aceptada y/o el contrato firmado, Cetursa podrá resolver de forma unilateral el contrato abonando tan sólo los servicios realmente realizados hasta la fecha.

### **23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los *artículos 206 de la LCSP* dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 207 de la LCSP*.

El contrato se extinguirá de forma automática si el adjudicatario perdiera la necesaria autorización que concede el Ministerio del Interior para ejercer estas labores.

## **ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONS TÉCNICAS**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DELSERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A. Y SU GRUPO DE EMPRESAS PARTICIPADAS**

#### **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Será obligación de la empresa adjudicataria desempeñar las labores del servicio de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada de acuerdo con las indicaciones de la propia Cetursa, a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y demás legislación aplicable, en especial Ley 23/92 de 30 de junio, de Seguridad Privada, RD. 2363/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, RD. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada y cualquier otra normativa vigente en materia de seguridad privada

El adjudicatario deberá contar con delegación en Granada capital o su área metropolitana, así como estar en posesión del certificado de inscripción en el registro de empresas de seguridad del Ministerio del Interior.

#### **1.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación comprende la Estación de Esquí de Sierra Nevada en los municipios de Monachil, Güejar y Dílar, tanto zona de urbanización como en zona de pistas y en los caminos de acceso a las diferentes instalaciones.

#### **2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

El carácter del servicio a prestar será preferentemente preventivo, y comprenderá la presencia física de los vigilantes de seguridad en los edificios e instalaciones de Cetursa Sierra Nevada en número mínimo y con los horarios que indique Cetursa.

La empresa deberá redactar órdenes de puesto necesarias para cumplir satisfactoriamente dichas tareas y serán trasladadas a su personal por los cauces adecuados.

#### **2.1 PROTECCIÓN DE PERSONAS Y PROPIEDADES**

El principal cometido será el de proteger a las personas, a la propiedad y a toda clase de bienes y objetos que existan o estén presentes en el ámbito de actuación anteriormente referido.

Evitar la comisión de toda clase de actos vandálicos, gamberrismo, hurtos, robos, sabotajes, actos de terrorismo y cualquier otro hecho delictivo o infracción.

Garantizar el correcto desarrollo de las actividades que en el ámbito de actuación de Cetursa Sierra Nevada se desarrollen, anticipándose a los posibles sucesos y circunstancias conflictivas, estableciendo los procedimientos adecuados para su correcta solución.



Poner en funcionamiento las medidas correctoras necesarias para minimizar el impacto en la seguridad de la Estación de Esquí en caso de producirse alguno de los sucesos referidos en el párrafo anterior.

Se vigilará con carácter general las instalaciones y los bienes, realizando para ello rondas periódicas.

## **2.2 EMERGENCIAS**

Para la correcta actividad preventiva en este apartado, se coordinará en su actuación con el Responsable de Seguridad de la propia Cetursa, el cuerpo de bomberos, protección civil y las fuerzas de seguridad del Estado.

Conocer de forma pormenorizada el sistema de prevención de la propia Cetursa, los planes de emergencia y evacuación, proponiendo, en caso de necesidad, las medidas correctoras que estime oportunas para su correcto funcionamiento.

Actuará, de manera prioritaria, en la resolución de situaciones que entrañen algún peligro, en emergencias, incidentes y accidentes. Contará para ello con los medios materiales y técnicos necesarios para realizar tal cometido, así como la correcta formación y sistema de reciclaje de la totalidad del personal de vigilancia en estos trabajos específicos.

## **2.3 EDIFICACIONES**

La empresa adjudicataria del Servicio de Seguridad será responsable de vigilar los accesos a las instalaciones de Cetursa, regulando su entrada y salida siempre que Cetursa lo requiera y siguiendo las directrices que para este cometido se les indiquen por el Responsable de Seguridad de Cetursa.

Se velará por la seguridad de las instalaciones y la integridad física de las personas que se encuentren en las mismas.

Se colaborará en la información y orientación de las personas que lo soliciten.

Fuera de los horarios establecidos como habituales para las distintas instalaciones será responsable de la vigilancia del cierre de todas las puertas, ventanas y cualquier otro posible acceso al interior de los mismos.

Vigilará el funcionamiento de las instalaciones de los distintos centros fuera de su horario habitual siendo responsable de minimizar el consumo energético de aquellas instalaciones que por error o descuido hayan quedado en uso sin ser necesario, tales como iluminación, sistemas de aire acondicionado o calefacción.

Serán responsables del cuadro de llaves de todas las dependencias de Cetursa para su correcta utilización en caso de emergencia.

## **2.4 OTRAS FUNCIONES**

Realizará cualquier otra función o misión relacionada con el servicio de vigilancia y siempre dentro de la legislación vigente que Cetursa Sierra Nevada le pueda indicar.

Atención y control con el conjunto de alarmas de incendio, robo e intrusión que se ubican a lo largo de nuestras instalaciones.

### **3. MEDIOS HUMANOS**

Todo el personal que preste servicio dentro del ámbito del presente concurso contará con las habilitaciones legales vigentes y la formación necesaria para el correcto desempeño de las funciones descritas.

Dicha habilitación, se justificará por parte de la empresa adjudicataria y de forma adecuada ante la propia Cetursa Sierra Nevada, estableciéndose un registro de aquellos datos imprescindibles para la correcta verificación de los extremos señalados.

La empresa adjudicataria queda obligada a la presentación del currículum vitae de todo aquel personal de nueva incorporación que se adscriba al servicio en Cetursa Sierra Nevada con anterioridad al comienzo de la prestación del mismo, siendo necesario el visto bueno de Cetursa para que dicha incorporación se haga efectiva.

Cetursa Sierra Nevada se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituir las bajas del personal de seguridad sea cual sea la causa que la motive.

El personal de seguridad deberá ir correctamente uniformado con el vestuario correspondiente de la empresa adjudicataria, portando un distintivo que incluya fotografía, nombre, puesto y nombre de la empresa adjudicataria del servicio que lo identifique como integrante del servicio de seguridad.

#### **3.1 DOTACIÓN GENERAL**

El servicio se prestará dentro del ámbito anteriormente referido de Cetursa Sierra Nevada y sus demás empresas participadas, durante las 24 horas del día, en función de las necesidades indicadas en cada momento por Cetursa todos los días del año y mientras el periodo de la adjudicación del servicio esté vigente.

La empresa adjudicataria, tendrá designada un Responsable de Equipo con capacidad y poder de interlocución para organizar el servicio en dicho turno.

Las Jefaturas de Equipo deberán informar al coordinador/a de servicio que designe la empresa, que será el interlocutor/a designado para transmitir dicha información a la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada. En aquellas circunstancias en las que la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada requiera información al coordinador/a de servicio y éste no estuviera disponible, la Dirección de Seguridad de Cetursa podrá requerir al Jefe de Equipo la información relativa al servicio en ese periodo de tiempo.

La empresa adjudicataria facilitará a Cetursa los cuadrantes de servicio del personal a disponer en cada turno con periodicidad mensual y que se entregarán con la suficiente antelación para su conformidad.

#### **3.2 FORMACIÓN DEL PERSONAL**

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta un plan de formación y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en Cetursa Sierra Nevada.

Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación.

En la oferta presentada al concurso se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

### **3.3 COORDINACIÓN DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria designará un coordinador/a, con carácter exclusivo, que realizará la interlocución con la Cetursa Sierra Nevada a través de la Dirección de Seguridad de Cetursa.

Dicho coordinador/a deberá tener disponibilidad mediante teléfono móvil las 24 horas del día durante la duración del contrato.

Las funciones concretas del puesto se establecerán por parte de la empresa adjudicataria y en coordinación con la Cetursa Sierra Nevada. Su designación será propuesta por la empresa adjudicataria y deberá contar con la aprobación de la Cetursa Sierra Nevada, que solicitará los informes oportunos.

## **4. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES**

### **4.1. VEHÍCULOS**

El servicio de vigilancia contará con la dotación de vehículos todoterreno necesaria para la realización de los servicios solicitados. Dichos vehículos deberán llevar montados neumáticos de nieve / cadenas durante la temporada de Esquí.

### **4.2. EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL**

El personal del servicio de vigilancia, contará con el equipo general estipulado por la normativa vigente, y que al menos consistirá en:

- Uniforme completo de invierno y verano. Se prestará servicio con uniforme de campaña en puestos exteriores, así como donde la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada estime oportuno.
- Chaquetones de abrigo.
- Equipos reflectantes y de lluvia individuales para cada vigilante.
- Distintivos legales acreditativos de la profesión.
- Defensa elástica y grilletes reglamentarios.
- Linterna individual.

### **5.- ARMAMENTO.**

La empresa adjudicataria será totalmente responsable de la gestión del arma/armas utilizadas en el servicio, debiéndose hacer cargo de su custodia (armero) y del sistema de seguridad de éste.

## **6. PÓLIZA DE SEGURO**

La adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil acreditando copia compulsada de la misma, así como estar al corriente del pago de la misma.

La empresa adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los centros en los que se produzcan los hechos.

## **7. PARTE DE SERVICIO**

Diariamente, la empresa adjudicataria aportará a Cetursa un parte de servicio por cada turno o servicio especial con descripción detallada de los trabajos realizados y las incidencias ocurridas.

Dicho parte vendrá cumplimentado de forma manuscrita por el personal de vigilancia en servicio, quienes lo firmarán de forma individual. Se refrendará por la Jefatura de Equipo de cada turno, y se entregará el original al coordinador/a de servicio.

El coordinador/a de servicio se reunirá diariamente con la Dirección de Seguridad de Cetursa, para entregarle los originales de cada parte e informarle de las novedades e incidencias del servicio ocurridas en el día, así como de los trabajos e inspecciones realizados y de las medidas correctoras que en su caso se hayan establecido.

La Dirección de Seguridad de Cetursa comprobará que disponen de una copia de los citados partes que quedará en poder de la empresa adjudicataria para su archivo y custodia.

## **8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

La empresa adjudicataria se compromete a un estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a indemnización a favor de Cetursa Sierra Nevada. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

## **9. PENALIZACIONES**

Los controles de calidad del servicio serán estrictos por parte de Cetursa. Por tanto, en atención a la calidad del trabajo, se establece, además de lo previsto en el R. D. 2364/94, la clasificación de faltas cometidas por la Empresa Adjudicataria en la prestación del servicio, que a continuación se detalla:

- Se consideran faltas leves:

- a) Servicios cubiertos con personal incomunicado, es decir, sin telefonía móvil y/o radio, y/o con falta de dotación de material señalado.
- b) Que los vehículos, en caso de avería, no sean sustituidos en el plazo máximo de 8 horas.
- c) Incumplimiento del compromiso de horas de formación anual contemplado en el pliego.

- d) El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes.
  - e) Servicios cubiertos con personal sin carné de conducir.
  - f) Falta de consideración o de respeto hacia los clientes o trabajadores de la Estación de Esquí.
  - g) El resto de infracciones no incluidas o tipificadas como muy graves o graves.
- Se consideran faltas graves:
- a) Servicios no cubiertos, siempre que Cetursa haya solicitado el servicio con 48 o más horas de antelación.
  - b) El incumplimiento de las normas que se fijen para la localización física del personal durante el desempeño de sus funciones.
  - c) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, como cubrir bajas, imprevistos, etc.
  - d) La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en un mes.
- Se consideran faltas muy graves:
- a) La negligencia de los empleados de la Empresa Adjudicataria que pongan en peligro su propia seguridad, de los clientes y de los trabajadores de Cetursa.
  - b) Prestar servicio en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.
  - c) La inhibición o incumplimiento de las labores propias de su puesto
  - d) Que los servicios sean prestados por personal del servicio de vigilancia sin Tarjeta de Identidad Profesional.
  - e) Que durante la jornada laboral prestada para Cetursa se realicen servicios o funciones por parte del personal de vigilancia a favor de otras empresas o particulares.
  - f) Impagos de las obligaciones salariales y de seguridad social por parte de la empresa adjudicataria con sus trabajadores, ya sea en su totalidad o en parte.
  - g) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes

En función de las faltas catalogadas anteriormente se impondrán a criterio de Cetursa las siguientes penalizaciones:

- Faltas leves:

La penalización en los casos A, B, D, E y F serán la equivalente de descontar la mitad del valor que tenga el servicio realizado. En cuanto al incumplimiento del compromiso de horas de formación anuales (caso C), la penalización será la equivalente de descontar el valor de las horas no impartidas de formación.

- Faltas graves:

La penalización será la equivalente de descontar el valor del servicio que debería haberse hecho y no se ha realizado.

- Faltas muy graves:

La penalización de los casos A, B, C, D y F, será la equivalente de descontar el doble del valor que tenga el servicio realizado. En el caso E, la penalización será la retención por parte de Cetursa de la última factura emitida por la empresa

adjudicataria hasta que ésta regularice sus obligaciones con el personal que preste sus servicios en Cetursa.

La empresa adjudicataria, en cuanto tenga conocimiento de alguna falta en la que se incurra en penalización, lo pondrá en conocimiento por escrito a la Dirección de Seguridad de la Cetursa. La detección de faltas por parte de Cetursa que no hayan sido comunicadas por la Adjudicataria se tarifarán por el doble de lo estipulado con anterioridad. La empresa adjudicataria enviará junto a la factura mensual, una propuesta amistosa de aplicación de penalidades impuestas, procediendo a descontarlas de la factura mensual. CETURSA no tramitará, ni pagará las facturas, hasta que estos datos sean correctos.

En el caso de reincidencia por parte de la empresa adjudicataria, en las faltas anteriormente mencionadas, Cetursa se reserva, previa audiencia a la empresa adjudicataria, el derecho a rescindir el contrato, así como de exigir las responsabilidades a que corresponda.

### Tabla del Personal de Seguridad

Nº	Apellidos y nombre	Categoría	Antigüedad	Plus de Peligrosidad	Otros Pluses <sup>1</sup>	Tipo de Contrato
1	F.J.G.H.	V.S.	03/05/00	18 €	Responsable de Equipo	Indefinido
2	J.J.L.A.	V.S.	12/07/03	18 €	(2)	Indefinido
3	A.T.O.	V.S.	02/05/06	18 €		Indefinido
4	E.M.V.	V.S.	02/03/04	18 €		Indefinido
5	R.C.R.	V.S.	15/05/96	18 €		Indefinido
6	J.A.M.M.	V.S.	07/08/08	18 €		Obra y Servicio

(1) Pluses según convenio

(2) Plus de Responsable de Equipo en vacaciones de F.J.G.H.

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/a \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los “**Servicios de Vigilancia y Seguridad**” convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, a la siguiente tarifa:

<b>Tipo Transporte</b>	<b>Tarifa horaria</b>
Vigilante de Seguridad con Arma	
Vigilante de Seguridad sin Arma	
Vehículo todoterreno	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el Concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ en nombre de la empresa \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)  
Fdo: